

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0049-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…)* los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (…)”*;

Que, los artículos 44, 45, 46 ,47 y 48 ibídem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0049-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la siguiente Reforma a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece:

“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria pura el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.3., “Al ... *COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A)*... los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre el coeficiente de 0,0000002 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”;

Que, consta del expediente los Estudios Técnicos para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL EDIFICIO CENTRAL – DGAC”, de agosto de 2021, elaborados por el Psc. Ind. Carlos Espinoza Román, Analista de Recursos Humanos 2; y, aprobados por la Mgs. Karina Valenzuela Amaya, Ex Directora de Administración de Talento Humano, que en lo pertinente señalan: “*Es indispensable la provisión del servicio de transporte a los servidores y trabajadores del Edificio Central, a fin de minimizar cualquier tipo de riesgo para los servidores y trabajadores de la institución y garantizar la actividad, la seguridad operacional y acciones que permitan el desarrollo de la aviación mismas que coadyuvan al cumplimiento de la misión y visión de la institución, precautelando de esta amera la seguridad operacional en el país”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2061-M de 16 de agosto de 2021, la Ing. Gina Elizabeth Yáñez, Ex Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “PROVISIÓN DEL

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0049-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL EDIFICIO CENTRAL – DGAC”, no se encuentra disponible en el catálogo electrónico y su código CPC no está restringido;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL EDIFICIO CENTRAL – DGAC”, de agosto de 2021, elaborado por el Psc. Ind. Carlos Espinoza Román, Analista de Recursos Humanos 2; y, aprobado por la Mgs. Karina Valenzuela Amaya, Ex Directora de Administración de Talento Humano;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia correspondientes a la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL EDIFICIO CENTRAL – DGAC”, de agosto de 2021, elaborados por el Psc. Ind. Carlos Espinoza Román, Analista de Recursos Humanos 2; y, aprobados por la Mgs. Karina Valenzuela Amaya, Ex Directora de Administración de Talento Humano;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2021-0851-M de 16 de agosto de 2021, la Mgs. Betty Maribel Sánchez, Ex Directora de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL EDIFICIO CENTRAL – DGAC”, consta en el Plan Operativo Anual (POA) 2021, siendo la Dirección de Administración de Talento Humano, la responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-1478-M de 16 de agosto de 2021, la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Ex Directora Financiera, encargada, certificó los fondos destinados al proceso denominado, “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL EDIFICIO CENTRAL – DGAC”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2109-M de 23 de agosto de 2021, el Espc. Oscar Iván Jiménez Ramón, Director Administrativo, encargado, certificó que la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL EDIFICIO CENTRAL – DGAC”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 – Planta Central;

Que, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL EDIFICIO CENTRAL – DGAC”; elaborado por el Psc. Ind. Carlos Espinoza Román, Analista de Recursos Humanos 2; y, aprobado por la Mgs. Karina Valenzuela Amaya, Ex Directora de Administración del Talento Humano; que en lo pertinente concluye: *“La presente adquisición se encuentra sustentada de manera técnica, económica y legal, por lo cual y a fin de minimizar el riesgo de contagio por COVID-19, cualquier tipo de incidente que vulnere la seguridad y disminuir el ausentismo laboral en los servidores y trabajadores del Edificio Central de la Dirección General Aviación Civil; para garantizar la seguridad, bienestar y salud de cada uno de los servidores, y las actividades operacionales en el país”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DATH-2021-2296-M de 24 de agosto de 2021, el Psic. Fernando Xavier Delgado Gudiño, Director de Administración de Talento Humano, encargado, solicitó a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, la autorización para el inicio de del proceso denominado: “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL EDIFICIO CENTRAL – DGAC”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2021-0495-M de 30 de agosto de 2021, la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, solicitó a la

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0049-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso de subasta inversa electrónica destinado a la “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL EDIFICIO CENTRAL – DGAC”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 20 del Reglamento General a la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. **SIE-DGAC-007-2021** para la “**PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL EDIFICIO CENTRAL – DGAC**”, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Espc. Oscar Iván Jiménez Ramón, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-007-2021.

Artículo 3.- Designar a Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner a consideración de la delegada de la Máxima Autoridad, el informe de calificación de oferta con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, los pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0049-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-CGAF-2021-0495-M

Anexos:

- 1_estudios_tecnicos0942355001630340362.pdf
- 5_terminos_de_referencia0800152001630340366.pdf
- 4.1_proforma_3.pdf
- 4.1_proforma_2.pdf
- 4_1_proforma_10427111001630340365.pdf
- 4_estudio_de_mercado_pr.pdf
- 3_1_anexo_20549597001630340364.pdf
- 3_1_anexo_10171078001630340364.pdf
- 3_certificacion_cate_-_dgac-dadm-2021-2061-m.pdf
- 2_solicitud_cate_-_dgac-dath-2021-2227-m.pdf
- 6_solicitud_poa_-_dgac-dath-2021-2220-m.pdf
- 13_solicitud_de_inicio_-_dgac-dath-2021-2296-m.pdf
- 12_informe_de_viabilidad_legal_economica_y_tecnica0063023001630342110.pdf
- 11.1_pac_2021.pdf
- 11_certificacion_pac_-_dgac-dadm-2021-2109-m.pdf
- 10_resolucion_pac_-_dgac-cgaf-2021-0044-r.pdf
- 9.1_esigef_211.pdf
- 9_certificacion_fondos_-_dgac-dfin-2021-1478-m.pdf
- 8_solicitud_fondos_-_dgac-dath-2021-2230-m.pdf
- 7_certificacion_poa_-_dgac-dpge-2021-0851-m.pdf
- 15_pliego0314447001630343022.pdf

Copia:

Señor Psicólogo
Fernando Xavier Delgado Gudiño
Director de Administración de Talento Humano, Encargado

Señora Licenciada
María Paulina González Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Álvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

jv/ao/ra